



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
31 AGO 2020	
Recibido.....Ha.	809
Exp. N°.....C.D.	39946

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
Modificación del reglamento. Licencias por nacimiento

ARTÍCULO 1- Modifíquese el Artículo 16 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe con el siguiente texto:

Artículo 16. Licencia. Ningún diputado podrá faltar a las sesiones sin permiso de la Cámara. Esta decidirá en cada caso, por una votación especial, si la licencia concedida a un diputado debe ser con goce de retribución o sin ella. No se concederá licencia con goce de retribución a ningún diputado que no se hubiese incorporado a la Cámara.

Licencia por Nacimiento:

-Agente gestante: se otorgará a solicitud del legislador/a por un término de 90 (noventa) días: 45 (cuarenta y cinco) días anteriores y 45 posteriores al parto, o hasta 90 días acumulables desde esa fecha con goce de dieta. En caso de nacimiento múltiples se extienden hasta 120 días.

-Agente no gestante: se otorgará a solicitud del legislador/a por un término de 30 (treinta) días desde el nacimiento con goce de dieta. En caso de nacimiento múltiples se extienden hasta 45 (cuarenta y cinco) días.

-Por adopción: se otorgará a solicitud del legislador/a por un término de 45 días desde producida la entrega de la guarda del niño o niña con fines de adopción con goce de dieta.

Duración de la licencia. Las licencias se concederán siempre por tiempo determinado, transcurrido el cual, se perderá el derecho a la retribución por el tiempo en que aquellas fueren excedidas. El bloque político al que pertenece el diputado en uso de licencia podrá solicitar su reemplazo en las comisiones que ese diputado integra, por nota dirigida al presidente de la Cámara y por el término de la licencia. En tal supuesto, el presidente de la Cámara designará al o a los diputados propuestos por el bloque político para integrar las comisiones de que se trate. La licencia acordada a un diputado caduca con la presencia de éste en el recinto o en la sede de cualquier comisión que integre.

Pérdida del derecho a la retribución. Los diputados que se ausentaren sin licencia, perderán su derecho a la retribución correspondiente al tiempo que durare su ausencia, con inclusión, en todo caso, de la del mes en que se hubiesen ausentado.

ARTICULO 2: Publíquese

Carlos del Frade
Diputado Provincial.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objetivo adecuar el reglamento de funcionamiento interno de la Cámara de Diputados en uno de los aspectos que, en el marco de los avances sociales en materia de derechos de igualdad que se dan en la Argentina, tomará cada vez más relevancia: las licencias por maternidad, paternidad y parentalidad de los/as propios/as integrantes de este cuerpo.

En estos mismos momentos se está discutiendo en esta legislatura proyectos de Ley como el de licencias por paternidad, maternidad y cuidados familiares para trabajadoras y trabajadores del poder legislativo, ejecutivo y judicial. También otros proyectos para la igualdad de derechos como el de paridad, es decir la necesidad de que mujeres y varones integremos en igual proporción los órganos de decisión. Al mismo tiempo se avanza en legislación en este sentido a nivel nacional y también se hace en el ámbito del trabajo privado. Es necesario adecuar el reglamento de esta Cámara a los avances sociales en este sentido.

¿Qué sucede actualmente cuando las diputadas y los diputados tienen hijos? El reglamento de la cámara incorporó la licencia por maternidad en el artículo 16, artículo al que recurrieron en más de una ocasión las legisladoras. No tuvieron la misma oportunidad los legisladores que fueron padres. Esto trae aparejado varias consecuencias.

En primer lugar, se niega el derecho del padre a estar con su hijo/a en sus primeros días de vida y se restringe la posibilidad del cuidado compartido del recién nacido/a, por lo que no se cumple el principio



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de corresponsabilidad del cuidado de los niños y niñas (tarea que generalmente cae sobre las mujeres e identidades feminizadas). Y en segundo lugar, genera una desigualdad en las labores legislativas y políticas entre diputadas y diputados.

Con esta propuesta intentamos resolver esta cuestión. En ella tenemos en cuenta, además, la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743 que en el artículo 13° establece que *"Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo."*

Por ello proponemos el reemplazo de "Licencia por maternidad" por "Licencia por nacimiento" e incorporar los términos de "agente gestante" y "agente no gestante", en lugar de "madre" o "padre".

Un largo recorrido de luchas, particularmente del movimiento de mujeres y el de la diversidad, hizo posible ganar estos derechos. Es justo que la Cámara de Diputados (y Diputadas) también se haga eco de ello. Por eso solicito a mis pares aprueben el presente proyecto de resolución.

Carlos del Frade
Diputado Provincial